



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 125-2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 11 AGO 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El informe N° 214-2021-GR CUSCO/PM-DSLT, de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Ing. Iván Alarcón Manini, mediante el cual; solicita la enmienda de la Resolución Directoral N° 043-2021-GR-CUSCO/PM-DE según a la terminología descrita en la "Nueva Escala Remunerativa de Obreros del Gobierno Regional del Cusco" y con los demás que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, con Oficio N° 159-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSR de fecha 01 de junio del 2021, la Dirección del Sistema de Riego del Plan MERISS, solicita opinión legal en el sentido que, si las resoluciones directorales de aprobación de modificación de obra de los proyectos, así como fueron consideradas y resueltas en cada uno de los caso, haciendo referencia denominativa de estas modificaciones por la incorporación de salarios de régimen de "Construcción Civil", son las correctas o, en su defecto, deban ser modificadas o aclaradas con alguna incorporación resolutive de "fe erratas";

Que, mediante Informe N° 308-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 11 de junio del 2021, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal respecto a la consulta realizada por la Dirección de Sistema de Riego, concluyendo que es factible realizar la enmienda de las resoluciones directorales de aprobación de modificación de obra de los proyectos a la que hace referencia la dirección ante sindicada, entendiéndose que la Escala Remunerativa aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 132-2020-GR-CUSCO/GGR es de único alcance para el persona Obrero de la Entidad, sin hacer referencia el término Régimen de Construcción Civil;

Que, mediante Oficio N° 192-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSR, de fecha 15 de julio del 2021, la Dirección de Sistema de Riego del Plan MERISS, muestra su opinión favorable a lo expresado por la Oficina de Asesoría Legal en el documento mencionado en el párrafo anterior, y solicita a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia que por intermedio de dicho despacho se continúe con el trámite de la modificación y/o enmienda de la Resolución Directoral N° 043-2021-GR-CUSCO/PM-DE por el cual se aprueba la modificación del Expediente Técnico N° 03 en fase de inversión por variación presupuestal N° 03, debido a la incorporación de costos del régimen de construcción civil;

Que, con Informe N° 214-2021-GR CUSCO/PM-DSLT, de fecha 03 de agosto del 2021, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia del Plan MERISS, emite opinión técnica favorable a la modificación y/o enmienda correspondiente a la Resolución Directoral N° 043-2021-GR-CUSCO/PM-



 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **11 AGO 2021**

Hora: 01:54 N°

Folios: 08 Firma: 

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **11 AGO. 2021**

Hora: 01:55 N°

Folios: 08 Firma: 

Resolución Original

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORÍA LEGAL

Fecha: **11 AGO 2021**

Hora: 14:13 N°

Folios: 08 Firma: 

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
REGISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fecha: **11 AGO 2021**

Hora: 14:17 N°

Folios: 91 Firma: 

Expediente en original

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO

Fecha: **11 AGO 2021**

Hora: 11:20 pm N°

Folios: Firma: 



DE, de fecha 17 de marzo del 2021, por las razones indicadas anteriormente;

Que, al respecto, la Dirección de Sistema de Riego emite Informe N° 240-2021-GR-CUSCO/PM-DE/DSR informando que ha existido modificación del expediente técnico en la fase de inversión por variación presupuestal debido a la incorporación de costos del régimen de construcción, dentro de los cuales se encuentra la Resolución Directoral N° 043-2021-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 17 de marzo del 2021;

Que, de lo anterior, se aprecia que las resoluciones directorales sujetas a modificación de expediente técnico en la fase de inversión corresponden a la incorporación de costos del régimen de construcción civil, sin embargo, conforme ya se manifestó en el Informe N° 308-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL, la Escala Remunerativa de Obreros del Gobierno Regional del Cusco aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 132-2020-GR-CUSCO/GGR, no se sustenta en el régimen denominado Construcción Civil, sino solamente en una nueva escala de remuneraciones de alcance a los obreros del Gobierno Regional del Cusco, por tanto resulta factible efectuar las modificaciones respectivas conservando el acto a través de la enmienda;

Que, en tal sentido, el numeral 14.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora", asimismo, el dispositivo legal señala como acto administrativo por vicio no trascendente, entre otros, el acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación;

Que, según Christian Guzmán Napurí, señala que "como el vicio no trascendente resulta ser muy abstracto conforme está establecido en la norma, siendo que, para efecto de la aplicación del principio de conservación del acto administrativo, la Ley del Procedimiento Administrativo General ha enumerado qué es aquello a lo que puede considerarse como tal, consignando un conjunto de posibilidades";

Que, conforme a ello, el numeral 14.2.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que constituye un vicio no trascendente del acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado; en consecuencia, para la conservación del acto contenido en la Resolución Directoral N° 043-2021-GR-CUSCO/PM-DE, corresponde efectuar la enmienda, toda vez que su modificación no altera el sentido de la decisión de cada una, por consiguiente corresponde emitir un nuevo acto resolutive declarando la enmienda de las mismas y modificando la terminología Construcción Civil, por Obreros del Gobierno Regional del Cusco;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENMENDAR DE OFICIO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2021-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 17 de marzo del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; debiendo considerarse la parte resolutive, la cual debe decir lo siguiente:



C

C



“ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03, en fase de inversión por Variación Presupuestal N° 03 del Proyecto “Construcción Irrigación Checca – Canas”, con CUI N° 2162076, debido a la incorporación de costos de la Nueva Escala Remunerativa de Obreros del Gobierno Regional del Cusco aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 132-2020-GR-CUSCO/GGR, por el monto de \$/. 1’493,348.70 (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y ocho con 70/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la Resolución Directoral N° **043-2021-GR-CUSCO/PM-DE** de fecha 17 de marzo del 2021, en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en presente.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las Direcciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

Plan eriss

MAGC/Idag
fb

- Dirección de Sistemas de Riego
- Dirección Administración.
- Dirección de Planificación y Ppt.
- Asesoría Legal
- Archivo



Trabajemos
Integridad

078 .

10

C

C

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 11 AGO 2021

Nº: 1996

DOCUMENTO: Informe N° 433-2021-GRUSCO-PT-DE-01

ASUNTO: Modificación de Resolución Directoral
 N° 43-2021-GRUSCO-PT-DE

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		87	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constanza/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

_____ GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
 DIRECTOR EJECUTIVO

AV. ESTAD. GARCILASO 1011 - CUSCO - PERU
 TEL: 051 94 222 222
 WWW.MERISS.GOB.PE



Trabajamos
 con Integridad

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 433-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
Director Ejecutivo del PLAN MERISS

ASUNTO : Modificación de Resolución Directoral N° 043-
2021-GR-CUSCO/PM-DE

REFERENCIA : Informe N° 214-2021-GR CUSCO/PM-DSLT

FECHA : Cusco, 06 de agosto del 2021.

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	11 AGO 2021
Hora:	11:35 N 1996
Folios:	87
Firma:	

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de emitir opinión respecto al documento de la referencia, por el cual se solicita la enmienda de la Resolución Directoral N° 043-2021-GR-CUSCO/PM-DE según a la terminología descrita en la "Nueva Escala Remunerativa de Obreros del Gobierno Regional del Cusco", para tal efecto informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. –

- 1.1. Con Oficio N° 159-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSR de fecha 01 de junio del 2021, la Dirección del Sistema de Riego del Plan MERISS, solicita opinión legal en el sentido que, si las resoluciones directorales de aprobación de modificación de obra de los proyectos, así como fueron consideradas y resueltas en cada uno de los caso, haciendo referencia denominativa de estas modificaciones por la incorporación de salarios de régimen de "Construcción Civil", son las correctas o, en su defecto, deban ser modificadas o aclaradas con alguna incorporación resolutive de "fe erratas".
- 1.2. Mediante Informe N° 308-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 11 de junio del 2021, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal respecto a la consulta realizada por la Dirección de Sistema de Riego, concluyendo que es factible realizar la enmienda de las resoluciones directorales de aprobación de modificación de obra de los proyectos a la que hace referencia la dirección ante sindicada, entendiendo que la Escala Remunerativa aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 132-2020-GR-CUSCO/GGR es de único alcance para el persona Obrero de la Entidad, sin hacer referencia el término Régimen de Construcción Civil.
- 1.3. Mediante Oficio N° 192-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSR de fecha 15 de julio del 2021, la Dirección de Sistema de Riego del Plan MERISS, muestra su opinión favorable a lo expresado por la Oficina de Asesoría Legal en el documento mencionado en el párrafo anterior, y solicita a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia que por intermedio de dicho despacho se continúe con el trámite de la modificación y/o enmienda de la Resolución Directoral N° 043-2021-GR-CUSCO/PM-DE por el cual se aprueba la modificación del Expediente Técnico N° 03 en fase de inversión por variación presupuestal N° 03, debido a la incorporación de costos del régimen de construcción civil.
- 1.4. Con Informe N° 214-2021-GR CUSCO/PM-DSLT de fecha 03 de agosto del 2021, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia del Plan MERISS, emite opinión técnica favorable a





la modificación y/o enmienda correspondiente a la Resolución Directoral N° 043-2021-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 17 de marzo del 2021, por las razones indicadas anteriormente.

II. ANÁLISIS. –

- 2.1. Al respecto, la Dirección de Sistema de Riego emite Informe N° 240-2021-GR-CUSCO/PM-DE/DSR informando que ha existido modificación del expediente técnico en la fase de inversión por variación presupuestal debido a la incorporación de costos del régimen de construcción, dentro de los cuales se encuentra la Resolución Directoral N° 043-2021-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 17 de marzo del 2021.
- 2.2. De lo anterior, se aprecia que las resoluciones directorales sujetas a modificación de expediente técnico en la fase de inversión corresponden a la incorporación de costos del régimen de construcción civil, sin embargo, conforme ya se manifestó en el Informe N° 308-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL, la Escala Remunerativa de Obreros del Gobierno Regional del Cusco aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 132-2020-GR-CUSCO/GGR, no se sustenta en el régimen denominado Construcción Civil, sino solamente en una nueva escala de remuneraciones de alcance a los obreros del Gobierno Regional del Cusco, por tanto resulta factible efectuar las modificaciones respectivas conservando el acto a través de la enmienda.
- 2.3. En tal sentido, el numeral 14.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora", asimismo, el dispositivo legal señala como acto administrativo por vicio no trascendente, entre otros, el acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.
- 2.4. Según Christian Guzmán Napurí, señala que "como el vicio no trascendente resulta ser muy abstracto conforme está establecido en la norma, siendo que, para efecto de la aplicación del principio de conservación del acto administrativo, la Ley del Procedimiento Administrativo General ha enumerado qué es aquello a lo que puede considerársele como tal, consignando un conjunto de posibilidades".
- 2.5. Conforme a ello, el numeral 14.2.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que constituye un vicio no trascendente del acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado; en consecuencia, para la conservación del acto contenido en la Resolución Directoral N° 043-2021-GR-CUSCO/PM-DE, corresponde efectuar la enmienda, toda vez que su modificación no altera el sentido de la decisión de cada una, por consiguiente corresponde emitir un nuevo acto resolutivo declarando la enmienda de las mismas y modificando la terminología Construcción Civil, por Obreros del Gobierno Regional del Cusco.



III. OPINIÓN. –

- 3.1. En ese sentido, esta Oficina de Asesoría Legal, opina procedente efectuar la conservación del acto

a través de la enmienda de la Resolución Directoral N° 043-2021-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 17 de marzo del 2021, solicitada y de acuerdo a las opiniones favorables por la Dirección de Sistema de Riego y la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia del Plan MERISS.

1. Enmendar de oficio la Resolución Directoral N° 043-2021-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 17 de marzo del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; debiendo considerarse la parte resolutoria, la cual debe decir lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03, en fase de inversión por Variación Presupuestal N° 03 del Proyecto “Construcción Irrigación Checca – Canas”, con CUI N° 2162076, debido a la incorporación de costos de la Nueva Escala Remunerativa de Obreros del Gobierno Regional del Cusco aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 132-2020-GR-CUSCO/GGR, por el monto de S/. 1’493,348.70 (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y ocho con 70/100 soles).

Es cuanto solicito e informo a usted, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

Atentamente. -

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS



Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzáles
ASESOR LEGAL (e)
ICAC. 3588

AL / JDAG.
rejm

 Archivo

00 085



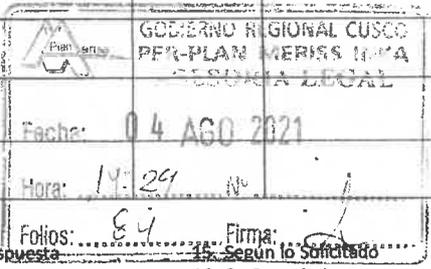
HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 03 AGO 2021

Nº: 1929

DOCUMENTO: Inf. Nº 14-2021-GRUSCO IPN-DULT

ASUNTO: Enmienda en R.D. sobre el cambio de denominación "Regimen de combustión con la nueva escala remunerativa de personal obrero del GORE - Proyecto Checca.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
Asesoría legal		83	
 Fecha: 04 AGO 2021 Hora: 14:29 Folios: 84 Firma: [Firma]			

INDICACIONES:

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/Certificado
- 5. Devolver Interesado
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma
- 8. Preparar Respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su Conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

Observaciones:

Cusco, _____

Pase a: Dña. Rosario

Para:

1 Para su atención <input type="checkbox"/>	6 Opinión y Recomendación <input type="checkbox"/>
2 Devolver a Interesado <input type="checkbox"/>	7 Su Conocimiento <input type="checkbox"/>
3 Acción Necesaria <input type="checkbox"/>	8 Emisión y Trámite <input type="checkbox"/>
4 Preparar Respuesta <input type="checkbox"/>	9 Archivar <input type="checkbox"/>
5 Informar <input type="checkbox"/>	10 Otros <input type="checkbox"/>

Observaciones:





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS



Mg. Ing. Marco Antonio Sarmiento Cavedas
DIRECTOR



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 214 - 2021-GR CUSCO/PM-DSLT

03 AGO 2021
13:18 1929
83

A : **ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES**
Director Ejecutivo Plan MERISS

DE : **ING. IVAN ALARCON MAMINI**
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia

ASUNTO : ENMIENDA EN RESOLUCIÓN DIRECTORAL SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN "REGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL" A "NUEVA ESCALA REMUNEARTIVA DE PERSONAL OBRERO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO – PROYECTO CHECCA.

REFERENCIA : 1) OFICIO N°192-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSR
2) INFORME N°375-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL
3) INFORME N°356-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL
4) INFORME N°240-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSR
5) INFORME N°308-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL
6) OFICIO N°194-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSR

FECHA : Cusco, 03 de agosto del 2021



Previo un cordial y atento saludo, mediante el presente, es grato dirigirme a usted, en merito a los documentos de referencia, sobre la modificación y/o enmienda de la Resolución Directoral N°043-2021-GR-CUSCO/PM-DE de la obra denominada CONSTRUCCION IRRIGACION CHECCA – CANAS.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante documento de referencia 6) de fecha 01 de junio del 2021, el Director de Sistema de Riego ing. Milton Emerson Zamora Ugarte solicita la opinión al área de Asesoría Legal sobre la modificación y/o enmienda de la Resolución Directoral N°043-2021-GR-CUSCO/PM-DE, que hace mención a la modificación del proyecto incorporando los salarios de régimen de "construcción civil". Sin embargo, precisa que la denominación correcta es "nueva escala remunerativa de obreros del Gobierno Regional Cusco".
- 1.2. Mediante documento de referencia 5) de fecha 11 de junio del 2021, el Asesor Legal Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzales opina dar procedencia de la enmienda de las Resoluciones Directorales de aprobación de modificación de la obra que hace referencia el Director de Sistema de Riego, entendiendo que la escala remunerativa aprobada por la Resolución Gerencial Regional General Regional N°132-2020-GR CUSCO/GGR, es de único alcance para el personal obrero de la Entidad, sin hacer referencia al termino de Régimen de Construcción Civil.
- 1.3. Mediante documento de referencia 4) de fecha 23 de junio, el Director de Sistema de Riego solicita al Director Ejecutivo del PLAN MERISS la



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

modificación y/o enmienda correspondiente a todas las Resoluciones Directorales de modificación de expedientes técnicos, retirando de las partes considerativas y resolutivas el nombre "Régimen de Construcción Civil" y señalar en su lugar lo que corresponde a: "nueva escala remunerativa de obreros del Gobierno Regional Cusco", siendo las siguientes resoluciones a modificar:

- Resolución Directoral N°034-2021-GR-CUSCO/PM-DE
- Resolución Directoral N°052-2021-GR-CUSCO/PM-DE
- Resolución Directoral N°042-2021-GR-CUSCO/PM-DE
- Resolución Directoral N°041-2021-GR-CUSCO/PM-DE
- Resolución Directoral N°044-2021-GR-CUSCO/PM-DE
- Resolución Directoral N°043-2021-GR-CUSCO/PM-DE

1.4. Mediante documento de referencia 3) de fecha 07 de julio del 2021, el Asesor Legal Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzales opina efectuar la conservación del acto a través de enmiendas de las resoluciones directorales solicitadas por la Dirección de Sistema de Riego.

1.5. Mediante documento de referencia 2) de fecha 14 de julio del 2021, el Asesor Legal Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzales, solicita al Director de Sistema de Riego individualizar los expedientes que requieran modificación debiendo contar con la opinión de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia con un informe técnico que corresponda a cada modificación.

1.6. Mediante documento de referencia 1) de fecha 15 de julio del 2021, el Director de Sistema de Riego ing. Milton Emerson Zamora Ugarte solicita se continúe con el trámite de la modificación y/o enmienda correspondiente a la Resolución Directoral N°043-2021-GR-CUSCO/PM-DE correspondiente a la obra: CONSTRUCCION IRRIGACION CHECCA - CANAS

2. ANALISIS

2.1. La escala salarial del personal obrero de la entidad está basada en la Resolución Gerencial General Regional N°132-2020-GR CUSCO/GGR donde se aprueba la Escala de Remuneraciones de Obreros del Gobierno Regional Cusco. Así mismo, en el anexo 1 de la resolución mencionada hace referencia a la "Escala de Jornales del Personal obrero comprendido en el régimen especial de construcción civil".

Se entiende que la resolución mencionada establece costos hora/hombre fijos, es decir, no varían a través del tiempo y es aplicable para todas las obras ejecutadas por administración directa del Gobierno Regional Cusco sin importar el valor de la misma. Bajo este criterio es incorrecto denominar Régimen construcción Civil; debiendo denominarse por la causal de incremento de costos: "nueva escala remunerativa de obreros del Gobierno Regional Cusco".

2.2. Considerando el documento de referencia 2), de la solicitud del Asesor Legal, sobre individualizar los expedientes que requieran modificación y/o enmienda. Se considera para el análisis, la solicitud de enmienda a la Resolución Directoral N°043-2021-GR-CUSCO/PM-DE que hace referencia a la modificación del





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

proyecto por la incorporación de "salarios de salarios de régimen de construcción civil" aplicando los costos hora/hombre de la Resolución Gerencial General Regional N°132-2020-GR CUSCO/GGR, correspondiendo exclusivamente al personal obrero del Gobierno Regional Cusco.

3. CONCLUSIONES

Por tanto, considerando la **OPINIÓN FAVORABLE** del Director de Sistema de Riego mediante documento de referencia 1) y la **PROCEDENCIA** del Asesor Legal mediante documento de referencia 5), esta dirección otorga **OPINION FAVORABLE** a la modificación y/o enmienda correspondiente a la Resolución Directoral N°043-2021-GR-CUSCO/PM-DE de la obra: **CONSTRUCCION IRRIGACION CHECCA - CANAS**, retirando de las partes considerativas y resolutivas, la denominación "régimen de construcción civil" a "nueva escala remunerativa de obreros del Gobierno Regional Cusco".

Es importante mencionar que la nueva escala remunerativa solamente fue aplicada al componente de Infraestructura de la obra: **CONSTRUCCION IRRIGACION CHECCA - CANAS**.

Finalmente solicito a su Dirección, se remita al área de Asesoría Legal para su aprobación bajo Resolución Directoral de la modificación y/o enmienda de la Resolución Directoral N°043-2021-GR-CUSCO/PM; para el efecto, se adjunta en físico, el expediente que consta de 83 folios.

Es en cuanto informo a usted para sus fines convenientes.

Atentamente.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS


 Ing. Ivan Luis Alarcón Manini
 Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
 CIP. N° 58522

ILAM/smg.-
 c.c.:
 ✓ Archivo



Trabajemos
Integridad

000081

AV. FERROCARRIL ALPAZCA N° 2101 - 21011
 CONTROL TELEFÓNICO 084 - 211111

www.meriss.gob.pe

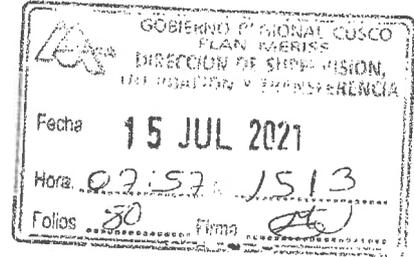


"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Cusco, 14 julio del 2021

OFICIO N° 192-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSR

Señor:
ING. IVAN ALARCON MANINI
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia – Plan MERISS
Ciudad.-



ASUNTO : ENMIENDA EN RESOLUCION DIRECTORAL SOBRE MODIFICACION POR LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE OBREROS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO – PROYECTO CHECCA CANAS

REFERENCIA a) INFORME N° 375-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL
b) INFORME N° 240-2021-GR-CUSCO/PM-DE/DSR
c) INFORME N° 308-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.
d) OFICIO N° 159-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSR.
e) RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 132-2020-GR CUSCO/GGR.
f) RESOLUCION DIRECTORAL N° 43-2021-GR-CUSCO/PM-DE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de manifestarle que mediante actos resolutivos, la entidad ha procedido a resolver la aprobación de modificaciones en fases de inversión a los expediente técnicos de las obras en actual ejecución del Plan MERISS, todos como consecuencia de la implementación de la nueva escala remunerativa de obreros del Gobierno Regional Cusco.

El hecho es que las aprobaciones resolutivas de estas modificaciones han sido resueltas con denominaciones distintas y, en cada uno de los casos hacen referencia de una u otra forma a costos del "régimen de construcción civil"; por el mismo hecho que también en algunos documentos y cuadros anexos a los que hace referencia la parte considerativa de la Resolución Gerencial General de la referencia e), señala el régimen de construcción civil; razón ésta por la que también las residencias han considerado indistintamente esta denominación en sus solicitudes de modificación al expediente técnico.

De lo manifestado resulta que, estas distintas denominaciones con las que se han generado las Resoluciones Directorales del Plan MERISS, podría llevar a interpretaciones no correspondientes a la Resolución del GORE; lo cual, podría también eventualmente entenderse a una escala remunerativa de jomales del régimen de Construcción Civil; cuando en realidad lo que aprueba la Resolución Gerencial General de la referencia e) es una "NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE OBREROS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO".

Es por esta razón que mediante el oficio de la referencia d), esta dirección solicitó una opinión al área de asesoría legal en el sentido de posibilitar las aclaraciones denominativas de estas Resoluciones Directorales de modificaciones a los expedientes técnicos de las obras que ejecuta el Plan MERISS.

El área legal de la entidad, mediante el informe de la referencia c), se pronunció con opinión favorable, señalando en el numeral 3.1. "En este sentido, esta Oficina de Asesoría Legal, opina por la procedencia de la enmienda de las resoluciones directorales de aprobación de modificación de obra de los proyectos a la que hace referencia a la Dirección de Sistema de Riego del Plan MERISS, entiendo que la Escala Remunerativa aprobada por la Resolución Gerencial General Regional N° 132-2020-GR CUSCO/GGR es de único alcance para el personal Obrero de la Entidad, sin hacer referencia el término Régimen de Construcción Civil."

Con los documentos arriba señalados, este despacho mediante el Informe de la referencia b), solicitó se disponga la modificación y/o enmienda correspondiente de todas las resoluciones directorales de modificación de expedientes técnicos de las obras en ejecución del Plan MERISS.

Mediante el Informe de la referencia a), la oficina de Asesoría Legal de la entidad, señala que con la finalidad de generar una mejor organización de la emisión de los actos resolutivos, solicita que se individualice este requerimiento por cada proyecto, para la modificación y/o enmienda de las antes citadas resoluciones directorales.





En este contexto, se le informa que este despacho muestra su *opinión favorable* a lo expresado por el área de asesoría legal (documento de la referencia c) y, solicita que por intermedio de su despacho, se continúe el trámite de la modificación y/o enmienda correspondiente de la resolución directoral de modificación del expediente técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN CHECCA - CANAS", de la referencia f) retirando de las partes considerativas y resolutivas, el nombre de toda referencia al "régimen de construcción civil" y, señalar en su lugar lo que corresponde a: "nueva escala remunerativa de obreros del Gobierno Regional Cusco"; según el cuadro siguiente:

No	Proyecto:	Nombre consignado en el tipo de Modificación	Resolución Directoral	Fecha
1	Construcción Irrigación Checca - Canas	MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 03, en fase de inversión por Variación Presupuestal N° 03, debido a la incorporación de costos del régimen de construcción civil.	RESOLUCION DIRECTORAL N° 043-2021-GR-CUSCO/PM-DE	17 marzo 2021

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

 Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte
 DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO

CUSCO.....
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
 Para a: Sup. Checca
 Para: 1. Para su atención
 2. Devolver al interesado
 3. Acción Necesaria
 4. Preparar Respuesta
 5. Informar
 6. Opción y Recomendación
 7. Su Conocimiento
 8. Revisión y Trámite
 9. Archivar
 10. Otra
 Observaciones:.....
 X
 ING. IVAN LOIS ALARCON MANINI
 DIRECTOR DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

MEZU/emmm
 Archivo